



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 032

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, VEINTIDOS (22) de MARZO DE 2024.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2022-00115- 00	MARIELA VAQUIRO Y OTROS	AUTO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1849 DE 2017, SE DISPONE CORRER TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA LOS FINES SEÑALADOS EN ESTE PRECEPTO, ESTO ES, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA Y PRESENTAR IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O NULIDADES; APORTAR PRUEBAS, SOLICITAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS; FORMULAR OBSERVACIONES A LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PRESENTADA POR LA FISCALÍA SI NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LEY Y DEMÁS CUESTIONES PREVISTAS EN LA CITADA NORMATIVA. 2. SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA MARÍA CRISTINA GUTIERREZ MORENO, COMO APODERADA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, EN LOS TÉRMINOS DEL PODER CONFERIDO. 3. POR ÚLTIMO, SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A ELENDDY LUCÍA GÓMEZ BOLAÑO, COMO APODERADA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, EN VIRTUD DE LA SUSTITUCIÓN DE PODER PRESENTADA.	21/3/2024	No.7 FOLIO 76
LEY 1453 DE 2011	41001 31 20 001 2023-00098- 00	FRANCY HELENA DIAZ QUINTERO	AUTO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 793 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 1453 DE 2011 SE DISPONE CORRER TRASLADO A LOS INTERVINIENTES POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS DE LA RESOLUCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PRESENTADA POR LA FISCALÍA, PARA QUE SOLICITEN O APORTEN PRUEBAS	21/3/2024	No.4 FOLIO 8
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2023-00097- 00	ALEXANDER CABRERA LOZANO	AUTO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1849 DE 2017, SE DISPONE CORRER TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA LOS FINES SEÑALADOS EN ESTE PRECEPTO, ESTO ES, PARA SOLICITAR DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA Y PRESENTAR IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O NULIDADES; APORTAR PRUEBAS, SOLICITAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS; FORMULAR OBSERVACIONES A LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PRESENTADA POR LA FISCALÍA SI NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LEY Y DEMÁS CUESTIONES PREVISTAS EN LA CITADA NORMATIVA.	21/3/2024	No.5 FOLIO 118
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2023-00138- 00	EDGAR BUENAVENTUR A MARTINEZ	AUTO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1849 DE 2017, SE DISPONE CORRER TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA LOS FINES SEÑALADOS EN ESTE PRECEPTO, ESTO ES, PARA SOLICITAR DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA Y PRESENTAR IMPEDIMENTOS,	21/3/2024	No.2 FOLIO 291

			RECUSACIONES O NULIDADES; APORTAR PRUEBAS, SOLICITAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS; FORMULAR OBSERVACIONES A LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PRESENTADA POR LA FISCALÍA SI NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LEY Y DEMÁS CUESTIONES PREVISTAS EN LA CITADA NORMATIVA.		
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2022-00044- 00	NOE PENCUE LOZADA	RECIBIDAS Y PRACTICADAS LAS PRUEBAS DECRETADAS EN OPORTUNIDAD, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO. EN CONSECUENCIA, EL DESPACHO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY 1708 DE 2014, DISPONE CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES PARA LOS FINES SEÑALADOS EN ESTE PRECEPTO, ES DECIR, A FIN DE PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CIERRE.	21/3/2024	No.4 FOLIO 122
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2017-00129- 00	JOSE PABLO MARTINEZ GARZON	AUTO ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO	21/3/2024	No.5 FOLIO 175
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2021-00085- 00	JHON EDISON MUÑOZ Y OTROS	AUTO RECHAZA PRUEBAS ALLEGADAS POR LUCILA GONZALEZ RAMIREZ POR EXTEMPORANEAS. ACEPTA RENUNCIA PODER PRESENTADO POR MARÍA DEL PILAR CASTAÑEDA GARZÓN, COMO APODERADA JUDICIAL DEL BANCO AV VILLAS Y SE ORDENA REQUERR AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA PARA QUE CERTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO PRESENTADO POR JAIME ÁLVAREZ GUZMÁN CONTRA JOSÉ CUÉLLAR SILVA, BAJO EL RADICADO 2017-647.	21/3/2024	No. 12 FOLIO 59-60
LEY 1453 DE 2011	41001 31 20 001 2023-00083- 00	RODOLFO GOMEZ VALENCIA	AUTO VISTA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, POR UNA SOLA VEZ, CONCÉDASE EL PLAZO DE 15 DÍAS PARA REMITIR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EL PASADO 26 DE FEBRERO	21/3/2024	No. 2 FOLIO 231
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2023-00012- 00	ADRIANA SALDAÑA TRUJILLO Y OTROS	ESTÉSE A LO RESUELTO POR LA SALA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUIEN EN DECISIÓN DEL 7 DE MARZO DE 2024 REVOCÓ PARCIALMENTE EL AUTO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN EL SENTIDO DE DECRETAR LAS DECLARACIONES DE LOS AFECTADOS FÉLIX TRUJILLO PENAGOS Y EDUARDO CORREA CANO PARA QUE ACLAREN ASPECTOS RELEVANTES FRENTE A LA ADQUISICIÓN, UTILIZACIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS BIENES, Y DEMÁS ASUNTOS PRECISADOS EN LA PROVIDENCIA. EN CONSECUENCIA, SE FIJA COMO FECHA Y HORA PARA PRACTICAR LOS TESTIMONIOS DECRETADOS, LOS DÍAS MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) Y JUEVES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M., VÍA TELECONFERENCIA,	21/3/2024	No. 7 FOLIO 279

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

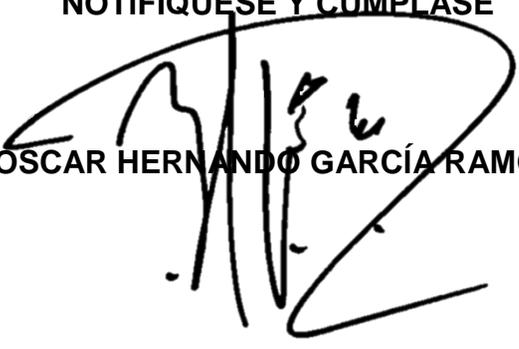
Radicación: 41-001-31-20-001-2022-00115-00
Afectado: Mariela Vaquiro y Otros
Ley 1849 de 2017

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. Conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se dispone correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días para los fines señalados en este precepto, esto es, solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades; aportar pruebas, solicitar la práctica de pruebas; formular observaciones a la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos de ley y demás cuestiones previstas en la citada normativa.
2. Se reconoce personería jurídica a la abogada MARÍA CRISTINA GUTIERREZ MORENO, como apoderada del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, en los términos del poder conferido.
3. Por último, se reconoce personería jurídica a ELENDY LUCÍA GÓMEZ BOLAÑO, como apoderada del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, en virtud de la sustitución de poder presentada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


OSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2023-00098-00
Afectado: Francy Helena Díaz Quintero
Ley: 1453 de 2011

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificado por la Ley 1453 de 2011 se dispone correr traslado a los intervinientes por el término de cinco (5) días de la Resolución de improcedencia de extinción de dominio presentada por la Fiscalía, para que soliciten o aporten pruebas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2023-00097-00
Afectado: Alexander Cabrera Lozano
Ley 1849 de 2017

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se dispone correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días para los fines señalados en este precepto, esto es, para solicitar declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades; aportar pruebas, solicitar la práctica de pruebas; formular observaciones a la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos de ley y demás cuestiones previstas en la citada normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2023-00138-00
Afectado: Edgar Buenaventura Martínez
Ley 1849 de 2017

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se dispone correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días para los fines señalados en este precepto, esto es, para solicitar declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades; aportar pruebas, solicitar la práctica de pruebas; formular observaciones a la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos de ley y demás cuestiones previstas en la citada normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2022-00044-00
Afectado: Noé Pencue Lozada y Otros
Ley: 1849 de 2017

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Recibidas y practicadas las pruebas decretadas en oportunidad, se declara cerrado el debate probatorio. En consecuencia, el despacho conforme a lo previsto en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a los sujetos procesales e intervinientes para los fines señalados en este precepto, es decir, a fin de presentar los alegatos de cierre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA - HUILA**

Radicación: 41001-31-20-001-2017-00129 00
Afectado: José Pablo Martínez Garzón
Legislación: Ley 1708 de 2014

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto la respuesta ofrecida por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUÉ, se observa el cumplimiento de la sentencia proferida este juzgado, la cual fue confirmada en segunda instancia por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá. Por lo que se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 2021-00085-00
Afectados: John Edison Muñoz y otros
Ley: 1849 de 2017

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cuanto a los documentos aportados por la afectada LUCILA GONZÁLEZ RAMÍREZ, cuales son: *i)* Certificación emitida el 29 de enero de 2024 por la Junta de Acción Comunal del barrio San Carlos de esta ciudad¹; *ii)* Declaración extraprocesal rendida por Juan Pablo Hernández Leyton el 29 de enero de 2024²; *iii)* Documento denominado “*oficio de fecha 29 de enero de 2024 de Testimonio de buena convivencia, firmado por vecinos del barrio Sacarlos (sic) de esta ciudad*”³; *iv)* Documento denominado “Informe sobre programa de ayudas de Acindeco”⁴; *v)* Oficio SVH 1857 del 19 de julio de 2022 emitido por la Secretaría de vivienda y Hábitat Municipal, así como certificado de existencia del mejoramiento⁵; *vi)* documentos en idioma inglés y otros⁶; *vii)* documento denominado “Testimonio de mi personalidad” del 29 de enero de 2024, así como reportes de historia clínica de LUCILA GONZÁLEZ RAMÍREZ⁷, y *viii)* Copia de la cédula de ciudadanía de GONZÁLEZ RAMÍREZ⁸; respóndase que al no presentarse dentro de la oportunidad probatoria correspondiente, pues ésta feneció el 27 de mayo de 2022⁹, significa que le precluyó a la interesada la oportunidad procesal para el aporte probatorio.

En consecuencia, en aplicación a los artículos 164 y 173 del Código General del Proceso, el despacho rechaza de plano por extemporáneas las referidas probanzas.

Ahora, en atención a la renuncia¹⁰ presentada por MARÍA DEL PILAR CASTAÑEDA GARZÓN, como apoderada judicial del BANCO AV VILLAS, el juzgado acepta su dimisión, al cumplirse los presupuestos del artículo 76 del CGP.

Por último, requiérase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva para que certifique el estado actual del proceso de restitución de inmueble arrendado presentado por Jaime Álvarez Guzmán contra José Cuéllar Silva, bajo el radicado 2017-647.

Adviértase que según el artículo 121 del CED, los servidores públicos están en la obligación de brindar toda la colaboración a las investigaciones con fines de

¹ Folio 163 expediente digital N° 11 Juzgado

² Folio 165 expediente digital N° 11 Juzgado

³ Folio 167 a 171 expediente digital N° 11 Juzgado

⁴ Folio 173 a 175 expediente digital N° 11 Juzgado

⁵ Folio 177 a 181 expediente digital N° 11 Juzgado

⁶ Folio 183 a 202 expediente digital N° 11 Juzgado

⁷ Folio 203 a 211 expediente digital N° 11 Juzgado

⁸ Folio 213 expediente digital N° 11 Juzgado

⁹ Según constancia secretarial a folio 77 expediente digital N° 9 Juzgado

¹⁰ Folio 155 a 157 expediente digital N° 11

extinción de dominio, y deberán atender las solicitudes de manera inmediata, completa y gratuita, so pena de imponerse multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 222 de 1995.

El juez,

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 2023- 00083-00
Afectados: Rodolfo Gómez Valencia
Ley: 793 de 2002 modificada por la ley 1453 de 2011

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud presentada por la Secretaría del Juzgado Quinto Penal del Circuito de esta ciudad, por una sola vez, concédase el plazo de 15 días para remitir la documentación requerida el pasado 26 de febrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41001 31 20 001 2023 00012 00

Afectado: Adriana Saldaña Trujillo y otros

Legislación: Ley 1849 de 2017

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

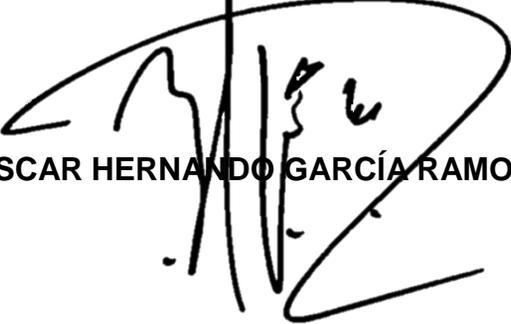
Estése a lo resuelto por la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien en decisión del 7 de marzo de 2024 revocó parcialmente el auto del 3 de noviembre de 2023, en el sentido de decretar las declaraciones de los afectados FÉLIX TRUJILLO PENAGOS y EDUARDO CORREA CANO para que aclaren aspectos relevantes frente a la adquisición, utilización y destinación de los bienes, y demás asuntos precisados en la providencia.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para practicar los testimonios decretados, los días **miércoles veinticuatro (24) y jueves veinticinco (25) de abril de 2024 a partir de las 9:00 a.m.**, vía teleconferencia, por secretaría, líbrense las comunicaciones a los sujetos procesales a fin de coordinar el desarrollo de la diligencia y por correo electrónico remítase el *link* respectivo para la conexión; precisando que los apoderados judiciales deberán remitir vínculo de conexión a sus testigos.

A efectos de lograr la citación y ubicación de los declarantes VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ, ARIEL ENRIQUE MOSQUERA, FREDY SALAZAR VERGARA, HUBERNEY GARCÍA OSPINA, JAVIER GARCIA GARCIA y DIANA CAROLINA CONTRERAS GOMEZ, ofíciase a la Fiscalía delegada en el presente asunto a fin apoye en las labores de ubicación y comparecencia de los testigos a la diligencia, pues fueron obtenidos durante la fase inicial por el instructor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

¹ Folio 4 expediente digital N°